

Constancia: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que se encuentra vencido el término de la liquidación de crédito presentada por la parte demandante y no hubo objeción a la misma así mismo le informo que ya se encuentra diligenciado el secuestro del bien inmueble de propiedad de DIANA MERCEDES MIRANDA CALEÑO.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
AGUACHICA CESAR**

Aguachica, Cesar 24 de agosto de 2020

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: EDGAR BALLESTEROS
DEMANDADO: DIANA MERCEDES MIRANDA CALEÑO
RADICADO: 2018-00207

En atención a la constancia secretarial que antecede, y a que la parte demandada no formuló objeción en contra de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, se le impartirá su aprobación de conformidad con lo previsto en el artículo 446 inciso 2° del C.G.P, así mismo se ordena agregar despacho comisorio al expediente.

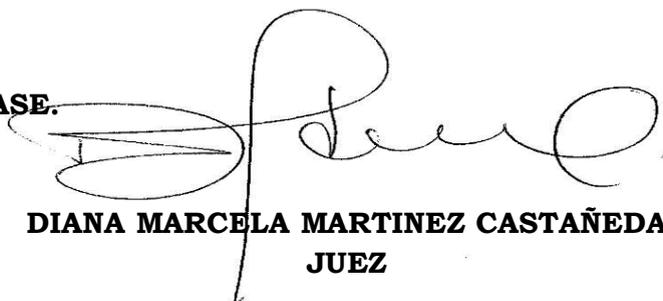
Por lo anterior el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Aguachica Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBESE la liquidación de crédito presentada por la parte demandante.

SEGUNDO: AGREGUESE despacho comisorio correspondiente al secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



DIANA MARCELA MARTINEZ CASTAÑEDA
JUEZ

CLAS

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE
AGUACHICA, CESAR

Hoy, _____, se notifica a las partes el anterior proveído,
por notificación que se realiza por Estado No. _____.

CLORIS LUZ ALVAREZ SANCHEZ
Secretaria